

**ÍNFIMA CUANTÍA**

ORDEN DE COMPRA: 0003

(IC-GADPR SMC-  
0003 2026)

FECHA: 03/03/2026

ÁREA REQUIRENTE: Seguridad Ciudadana, Político Institucional y Ambiental

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 730819

**OBJETO: ADQUISICION DE QUIMICOS Y SUB PRODUCTO DE CAÑA DE AZUCAR DENOMINADO MELAZA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUEALES EXISTENTE EN LA PARROQUIA DE SANTA MARTHA DE CUBA**, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR: PASPUEL TANA CAROLINE JULIETTE**

**RUC: 1725839904001**

**TELÉFONO: 0961752441**

**DIRECCIÓN: El Ángel- Salinas**

**PROFORMA Nro. 205**

**FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA**

**PROFORMA: 02/03/2026**

**VIGENCIA: 30 DÍAS**

**CORREO: [juliettepaspuel17@gmail.com](mailto:juliettepaspuel17@gmail.com)**

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	3549004111	Mezcla biológica de flora bacteriana y enzimas no toxicas.	Kl.	175	53.00	9275.00
2	3549004111	Cloro en pastillas	Kl	50	8.00	400.00
3	235400011	Subproducto de caña de azúcar denominado Melaza	U	15	17.00	255.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>9930.00</b>
<b>IVA 15%</b>						<b>1489.50</b>
<b>TOTAL</b>						<b>11419.50</b>

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del <b>Sr. Rodrigo Tonguino Telcán</b> Vocal del GAD PR SANTA MARHTA DE CUBA, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>Que lo ampara el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,</p> <p>Art 64.- Funciones. - Literal f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia.</p> <p>Art 65.- Competencia exclusivas. – literal h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.</p> <p>Art 68.-Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural. – Literal d) Intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación.</p> <p>Art 70.- Atribuciones del presidente. - Literal q) Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural.</p> <p>DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Art 70.- Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.”</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>El GAD PR SANTA MARTHA DE CUBA, pagará la orden de compra para la <b>ADQUISICION DE QUIMICOS Y SUB PRODUCTO DE CAÑA DE AZUCAR DENOMINADO MELAZA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUEALES EXISTENTE EN LA PARROQUIA DE SANTA MARTHA DE CUBA</b>.en la modalidad Prepago o pago anticipado, conforme con el siguiente detalle: <b>EMISIÓN DE FACTURA CERTIFICACIÓN BANCARIA</b></p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>La entrega se realizara 2 días laborables, a partir de suscripción de la orden de compra.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicará de acuerdo al artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al Art. 292 del RGLOSNCPC el cual señala <i>“En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En el caso de las obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda.”</i></p>

<p>GARANTÍA:</p>	<p>De conformidad a lo señalado por los artículos 73 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. <b>NOTA:</b> El contratista deberá garantizar que los productos químicos suministrados cuenten con una garantía mínima de <b>doce (12) meses</b>, contados a partir de la fecha de entrega al GAD PR SANTA MARTHA DE CUBA. Durante este período, el contratista será responsable de la calidad, estabilidad y correcto desempeño de los productos, debiendo reemplazarlos sin costo adicional en caso de presentarse defectos de fabricación, alteraciones físico-químicas o incumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas.</p>
<p>LUGAR ENTREGA:</p>	<p>OFICINAS DEL GAD PR SANTA MARTHA DE CUBA</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. <b>Art. 370.-Recepción en ínfimas cuantías.</b> -Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante. En el caso de bienes, el guardalmacén o quien haga sus veces será el responsable de la recepción.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p> <p><b>EL CONTRATANTE</b> Dirección: Avenida 21 de Marzo entre Rubén Fuertes e Inmaculada Concepción E mail: <a href="mailto:jpsmc01@hotmail.com">jpsmc01@hotmail.com</a> Teléfono: 0622967112</p> <p><b>EL CONTRATISTA</b> Dirección: <i>El Ángel- Salinas</i> E-mail: <a href="mailto:juliettepaspuel17@gmail.com">juliettepaspuel17@gmail.com</a> Teléfonos: 0961752441</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de RUC</li> <li>• Copia de RUP</li> <li>• Copia de cedula de identidad</li> <li>• Certificado Bancario</li> </ul>

ACEPTACIÓN:

PASPUEL TANA CAROLINE JULIETTE, con RUC 1725839904001 certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Santa Martha de Cuba podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100- 2S, 14 X-2013; Sustituido por el Art. 5 numeral 24 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 140-4S, 07 10-2025).- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

El artículo 82 de la LOSNCP, numeral 4 preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD

*MSc. Nelson Vizcaíno Escobar*  
**PRESIDENTE GAD PR SMC**

PROVEEDOR

*Caroline Paspuel Tana*  
**REPRESENTANTE LEGAL**